



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 26 de marzo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 061-2025-CU.- CALLAO, 26 DE MARZO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 26 de marzo de 2025, tratado en la sección despacho, el Oficio N° 00185-2025-VRA/UNAC (Expediente N° 2096188) sobre la propuesta de Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de Ley N° 30220, la Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.2 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución, aprobar el reglamento general, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el Vicerrector Académico y Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos mediante Oficio N° 0009-2025-CAA/UNAC (Expediente N° 2096188) del 27 de diciembre de 2024, informa que el 4 de diciembre de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos aprobó la propuesta de Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria presentado por el Director de Proyección Social y Extensión mediante Oficio N° 349-2024-DIPSEC, reglamento que tiene como finalidad establecer los lineamientos y directrices para la ejecución, reconocimiento, monitoreo, beneficiarios y evaluación de las actividades que la Universidad desarrolle en materia de Responsabilidad Social Universitaria;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 053-2025-OPP del 13 de enero de 2025, informó *“(...) la presente propuesta se encuentra dentro de los parámetros establecidos de acuerdo con el instructivo de elaboración de documentos aprobado de Resolución de Consejo Universitario N° 218-2023-CU. Entendiéndose que el Reglamento es una norma de carácter general y obligatoria que se emite, para regular y controlar el funcionamiento interno de la UNAC, contando con el conjunto de preceptos de carácter general que regula actividades académicas, administrativas y de investigación según corresponda, su aprobación de reglamento se encuentra a cargo de los Órganos de Alta Dirección. (...)”*;

Que, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural mediante Oficios N°s 016 y 017-2025-DIPSEC del 11 y 17 de febrero de 2025, absuelve las observaciones formuladas por la Oficina de Gestión de Calidad y presenta el proyecto del citado reglamento actualizado;

Que, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad con Oficio N° 100-2025-OGC/R/UNAC del 18 de febrero de 2025, informó que *“(...) habiendo revisado el levantamiento de observaciones del REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERISTARIA remitido por la Dirección de proyección social y extensión cultural, se indica que se ha cumplido con lo solicitado, por tal motivo, se recomienda que continúe el trámite correspondiente de aprobación (...)”*;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Vicerrector Académico con Oficio N° 00185-2025-VRA/UNAC del 27 de febrero de 2025, informó que “(...) en la sesión ordinaria del Consejo Académico de fecha 26 de febrero del año en curso, en donde se trató el punto 5 de agenda “Propuesta del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional del Callao”, y se obtuvo el siguiente acuerdo: Aprobar la propuesta del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional del Callao. Por lo antes expuesto, hago llegar a su despacho el acuerdo antes mencionado, con la finalidad de que sea tratado en Consejo Universitario. Cabe mencionar que, dicho Reglamento cuenta con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Gestión de la Calidad. (...)”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 26 de marzo de 2025, tratado el Oficio N° 00185-2025-VRA/UNAC (Expediente N° 2096188) sobre la propuesta de Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, efectuado el debate y deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron remitir a los Consejeros y Decanos de las Facultades el citado proyecto para su revisión en el plazo de siete (7) días, luego de lo cual, de no presentarse ninguna observación se tendrá por aprobado;

Que, en virtud del precitado Acuerdo del Consejo Universitario, la Secretaría General, mediante la Transcripción Directa (TD) N° 006-2025, les remitió a los Consejeros y Decanos de las Facultades el proyecto de Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, para su revisión en el plazo de siete (7) días, dejándose constancia que, de no presentarse observación alguna en el plazo indicado, se tendría por aprobado el mencionado reglamento.

Que, de la revisión en el Sistema de Gestión Documental - SGD de la universidad, se verificó que, al 7 de abril de 2025, no se ha aprecia que ningún Consejero y/o Decano de las facultades de la universidad, hayan presentado alguna observación, aporte o propuesta de modificación al Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, en el plazo de siete (7) días hábiles otorgado. Siendo el mandato del Consejo Universitario, que pasado el citado plazo se tendría por aprobado el indicado reglamento;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0009-2025-CAA/UNAC; Oficio N° 349-2024-DIPSEC; Oficio N° 053-2025-OPP; Oficios N°s 016 y 017-2025-DIPSEC; Oficio N° 100-2025-OGC/R/UNAC; Oficio N° 00185-2025-VRA/UNAC; TD N° 006-2025; Acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 26 de marzo de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo establecido en el artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° APROBAR EL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL



**“REGLAMENTO DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA”**

**(Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 061-2025-
CU de fecha 26 de marzo de 2025)**

CALLAO, 2025.

	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 2 de 19

INDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TITULO II RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)	7
CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES.....	7
CAPÍTULO II DE LA DERS Y SU RELACIÓN CON LOS COMITÉS DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL (CERS) DE CADA FACULTAD.....	8
CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE LA RSU	11
CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DEL VOLUNTARIADO EN LA UNIVERSIDAD	13
CAPÍTULO V DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (PRSU)	14
CAPÍTULO VI DE LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL.....	17
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	19

	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 3 de 19

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria tiene como finalidad establecer los lineamientos y directrices para la ejecución, reconocimiento, monitoreo, beneficiarios y evaluación de las actividades que la Universidad desarrolle en materia de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 2.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación a todas las facultades, escuelas y otras unidades académicas y/o administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Artículo 3.- Base Legal

Constituyen base legal del presente reglamento las siguientes normas:

- a) La Constitución Política de Perú
- b) La Ley Universitaria – Ley N° 30220.
- c) La Ley General del Ambiente – Ley N.º 28611.
- d) El Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, vigente.
- e) El Decreto Legislativo N.º 1278 y sus modificatorias, sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- f) El Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, y sus modificatorias.
- g) Resolución Viceministerial N° 007-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Gestión de la Responsabilidad Social Universitaria.
- h) Procedimiento de Proyección a la Comunidad, Procedimiento de Extensión Universitaria y Procedimiento de Gestión de Ambiente Sostenible, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 339-2023-CU.
- i) Política Ambiental de la Universidad Nacional del Callao 2022-2030, aprobado con Resolución Rectoral N° 783-2022-R.- CALLAO.
- j) Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030 – Asamblea General de la ONU

	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 4 de 19

Artículo 4.- Definición y Siglas

Definiciones:

- **Aspecto ambiental:** Es el ámbito relacionado a la gestión universitaria que forma parte de los procesos de interacción entre la comunidad y el medio ambiente.
- **Ecoeficiencia:** Relación entre el valor agregado de una actividad y su impacto ambiental; busca maximizar resultados con el menor uso de recursos naturales.
- **Economía circular:** Sistema de producción y consumo que promueve la reutilización, reciclaje, valorización y recuperación de materiales, prolongando el ciclo de vida de los recursos.
- **Enfoque ecosistémico:** Establece que la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales deberá enfocarse de manera integral, evaluando científicamente la conservación y el uso racional de los recursos naturales e identificando las causas que afectan los ecosistemas para mantenerse y sostenerse en el tiempo, tanto a los sistemas naturales existentes como a las comunidades humanas.
- **Estándar de calidad ambiental:** Medida que establece el nivel de concentración, elementos, sustancias o parámetros contaminantes presentes en el aire, agua o suelo en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud humana o el ambiente, establecidos y regulados por el Ministerio del Ambiente (MINAM) que buscan asegurar una calidad ambiental que proteja la salud de la población y el entorno natural.
- **Gestión ambiental:** Es la regulación de actividades humanas para reducir su impacto en el entorno, aplicando políticas y normas que promueven la sostenibilidad. Se enfoca en la calidad ambiental, la conservación de la biodiversidad y la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando la colaboración con gobiernos y organizaciones internacionales para cumplir con estándares ambientales.
- **Huella de carbono:** Medida de los gases de efecto invernadero emitidos directa o indirectamente por una actividad institucional, expresada en toneladas equivalentes de CO₂.

	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 5 de 19

- **Inclusión social:** Proceso mediante el cual todos los grupos sociales, especialmente los vulnerables, participan activamente en los beneficios del desarrollo.
- **Instrumentos de gestión ambiental:** Son los procedimientos o mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, empleados para la conservación y uso adecuados de los recursos naturales, sobre la base de los principios establecidos en la ley general del ambiente, y lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias.
- **Impacto ambiental:** Alteración, positiva o negativa, del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto, obra o actividad, dentro del marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), regulado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), el cual establece los procedimientos y herramientas necesarios para evaluar, prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales.
- **Plan Anual:** Instrumento de gestión que detalla los objetivos, metas y actividades específicas que una institución planea alcanzar durante un año fiscal. Este plan incluye la asignación de recursos financieros y humanos necesarios para la ejecución de dichas actividades.
- **Plan de sostenibilidad ambiental:** Es un instrumento de planificación estratégico que determina objetivos, actividades, cronograma, indicadores, acciones y/o políticas necesarias para asegurar el uso sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente a largo plazo. Este plan es elaborado en el marco de la Política Nacional del Ambiente y busca abordar los principales desafíos ambientales del país, como la reducción de la deforestación, la gestión de residuos, y la adaptación al cambio climático.
- **Proyecto de protección ambiental:** Instrumento de planificación que busca prevenir, mitigar o remediar impactos negativos en el medio ambiente. Estos proyectos pueden incluir actividades como la ecoeficiencia, la reforestación, el tratamiento de aguas residuales, la reducción de emisiones contaminantes, la conservación de la biodiversidad, la gestión de residuos sólidos y todos aquellos que ayuden a conservar y mejorar el medio ambiente, además, las normas y regulaciones que rigen estos proyectos están establecidas por el Ministerio del



	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 6 de 19

Ambiente (MINAM) y se implementan a través del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

- **Proyectos de responsabilidad Social Universitaria – PRSU:** Se entiende por PRSU a las acciones debidamente planificadas, que se formulan en los proyectos de RSU de los CERS de cada facultad, y en proyectos especiales que promueve y organiza la DERS. Ellos pueden ser aplicados a los tres procesos de: Extensión Universitaria, Proyección a la Comunidad y Gestión de Ambiente Sostenible.
- **Recursos biológicos:** Material de origen biológico, incluyendo plantas, animales y microorganismos, que posee valor actual o potencial para la humanidad, cuyo uso y protección están regulados por la Ley que promueve la protección y el uso sostenible de los recursos biológicos y los conocimientos colectivos asociados, garantizando el consentimiento informado previo y la distribución equitativa de beneficios.
- **Responsabilidad Social Universitaria – RSU:** Es fundamento de la vida universitaria y contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria; en este sentido busca generar un impacto de mejora social en la comunidad local y regional, tomando como base la formación, la investigación, la extensión, promoción social y cultural como pilares fundamentales en su accionar. La RSU forma parte sustantiva del proceso de enseñanza y aprendizaje y aporta los beneficios de la aplicación de Investigación+Desarrollo+Innovación (I+D+i) de acuerdo a la naturaleza de cada carrera profesional.
- **Vinculación con el entorno:** Relación activa, colaborativa y continua entre la universidad y su comunidad para contribuir al bienestar territorial y al desarrollo sostenible.
- **Voluntariado Universitario UNAC (VU-UNAC):** Es la organización libre y voluntaria de los miembros de la comunidad universitaria, formada para promover actividades altruistas y solidarias incluidas dentro de los objetivos de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) que rigen la DERS y los CERS.

	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 7 de 19

Siglas:

- CERS : Comités de Extensión y Responsabilidad Social (de Facultades)
- DERS : Dirección de Extensión y Responsabilidad Social
- GORE : Gobierno Regional del Callao
- ODS/ONU : Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas
- PC : Promotores de Concurso
- PRSU : Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria
- RSU : Responsabilidad Social Universitaria

TITULO II RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)

CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 5.- Actividades de la RSU

- a) Contribuir, desde las capacidades y características propias del quehacer universitario: formación académica, investigación, gobernanza y administración, extensión, proyección a la comunidad y gestión de ambiente sostenible; a mejorar la calidad educativa universitaria, para formar profesionales calificados y comprometidos con el bienestar y desarrollo armónico, integral y sostenible de la sociedad.
- b) Contribuir a la formación de los miembros de la comunidad universitaria en valores democráticos, éticos, de responsabilidad y transparencia, de solidaridad, actitud crítica, proactiva, mediante la aplicación del conocimiento y habilidades en contextos socio económicos y ambientales reales y diversos, con iniciativas innovadoras acordes con una cultura comprometida con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).
- c) Contribuir a la renovación constante de la Universidad, mediante la retroalimentación que produce la incorporación de la problemática social y ambiental del territorio y la comunidad que lo habita, al quehacer académico, de la investigación, de la extensión,



	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 8 de 19

la proyección a la comunidad y la gestión de ambiente sostenible, que practica nuestra comunidad universitaria.

- d) Proyectar ante la comunidad, la imagen de una institución educativa universitaria al servicio del cambio, que promueve el desarrollo humano y la sostenibilidad ambiental en el ámbito regional y nacional.
- e) Promover, afirmar y transmitir el legado cultural, tecnológico, artístico, desde la valoración de la riqueza de nuestras raíces culturales ancestrales y los aportes de la creatividad alcanzada por la humanidad, al servicio del pleno desarrollo del ser humano y de la paz.

Artículo 6.- Objetivos de la RSU

La Responsabilidad Social Universitaria en la UNAC tiene los siguientes objetivos:

- a) Incorporar a los estudiantes, docentes y personal administrativo de manera consciente y solidaria en el compromiso con las actividades de Responsabilidad Social y la gestión de ambiente sostenible.
- b) Promover el compromiso de la Comunidad Universitaria en el logro de una gestión educativa de calidad, ética y sostenible, acorde con las demandas y urgencias de nuestro tiempo y de la realidad del entorno social e institucional.
- c) Conocer la realidad para plantear propuestas viables a los desafíos de los problemas económicos, sociales, culturales, morales y ambientales que presenta la sociedad en el ámbito regional y nacional.
- d) Contribuir a la mejora de la calidad educativa de la Universidad Nacional del Callao como establecen los estándares del ISO 21001, 14001, 9001 y los ODS al 2030.

CAPÍTULO II

DE LA DERS Y SU RELACIÓN CON LOS COMITÉS DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL (CERS) DE CADA FACULTAD

Artículo 7.- De la DERS

La Dirección de Extensión y Responsabilidad Social de la UNAC (DERS), es un órgano de línea del Vicerrectorado Académico, y de acuerdo al artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones vigente, es la dirección encargada de normar la actividad de



	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 9 de 19

RSU, promover su diseño y aplicación en cada facultad. Para ello establece una estrecha coordinación con los Comités de Extensión y Responsabilidad Social (CERS) y con las Unidades de Posgrado de cada Facultad.

Artículo 8.- Funciones de la DERS

- a) Elaborar el Plan Anual de responsabilidad social de la UNAC acorde a las normas e instrumentos de gestión vigentes, para ser aprobado.
- b) Establecer las normas y procedimientos de responsabilidad social universitaria de la UNAC.
- c) Lograr la integración Universidad - Sociedad - Empresa en el ámbito regional, incluyendo las instituciones públicas y privadas.
- d) Incorporar en la gestión las políticas ambientales y de responsabilidad social, así como proponer su modificación y actualización.
- e) Promover el desarrollo de investigaciones en materia ambiental y responsabilidad social.
- f) Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la comunidad universitaria en materia de responsabilidad social y gestión ambiental.
- g) Proyectar los productos y servicios de la Universidad hacia la comunidad.
- h) Desarrollar y difundir las actividades de extensión artística y cultural.
- i) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Extensión y Responsabilidad Social.
- j) Ejecutar, controlar e informar las actividades que realizan los estudiantes, docentes y trabajadores en proyección social y extensión cultural en la universidad.
- k) Vincular la Universidad con la sociedad a través de actividades de extensión cultural y proyección social.
- l) Organizar, difundir y archivar los resultados de los proyectos que se realicen relacionados con la función de proyección social y extensión cultural en su integralidad.
- m) Coordinar con los CERS de cada facultad sobre los diferentes eventos programados y realizados en cada una de ellas.
- n) Promover actividades científicas tecnológicas dentro y en el entorno de la Universidad.
- o) Demás funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico en el marco a sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 10 de 19

Artículo 9.- De los CERS

El Comité de Extensión y Responsabilidad Social - CERS de cada Facultad desarrolla los procesos de extensión universitaria, proyección a la comunidad y gestión de ambiente sostenible que compete a la RSU de su Facultad. Ellos son los órganos de Responsabilidad Social de cada Facultad que tienen el nexo con la DERS, para fomentar, organizar e integrar las actividades de RSU de todas las facultades y la comunidad universitaria.

Artículo 10.- Coordinación CERS - DERS

La Presidencia de los CERS establece una coordinación permanente y obligatoria con la DERS, respetando los lineamientos que establece el presente reglamento. Los CERS deben informar a la DERS en forma regular, coordinar y reportar resultados de los procesos y actividades de RSU que implementan los CERS y Unidades de Posgrado.

Artículo 11.- Responsabilidad de los docentes o responsables de los proyectos RSU

- Formular proyectos alineados al Plan Anual y en el marco de las políticas y normas institucionales vigentes.
- Evaluar el nivel de satisfacción de los grupos de interés como resultado de la ejecución de los proyectos.
- Presentar informe final del proyecto de proyección ejecutados al CERS.

Artículo 12.- Funciones de los CERS

Son funciones de los CERS de la UNAC:

- Promover, evaluar y organizar la ejecución de los proyectos de Extensión, Proyección Social y gestión ambiental sostenible, con las Escuelas de cada Facultad.
- Coordinar e informar a la DERS los proyectos de RSU aprobados en la facultad, los que están en ejecución y reportar resultados de los mismos.
- Participar activamente en la elaboración del Plan Anual de la DERS.
- Mantener registro actualizado de los proyectos presentados y aprobados.
- Monitorear y evaluar el avance de los proyectos en ejecución e informar al Decano y a la DERS.
- Publicar y difundir resultados de la ejecución de los proyectos de RSU.

	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 11 de 19

- g) Supervisar el cumplimiento de las actividades programadas con cada proyecto de RSU aprobado y ejecutado en su facultad.
- h) Elevar un informe semestral a la DERS con las conclusiones y el resultado obtenido de los proyectos programados en el ciclo académico.
- i) Gestionar y preparar la presentación y publicación de los resultados de sus Proyectos de RSU, en coordinación con la DERS en los diferentes medios de comunicación con los que cuenta la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE LA RSU

Artículo 13.- Lineamientos de la RSU

Los lineamientos generales de los procesos de RSU:

- a) Los procesos de la RSU se aplican en cada Facultad de acuerdo a los proyectos que apruebe el Consejo de Facultad.
- b) La Dirección de Extensión y Responsabilidad Social establece las normas de los procesos de RSU y les da seguimiento. Los Decanos de facultad, son los responsables de la aprobación de los proyectos presentados.
- c) El Comité de Extensión y Responsabilidad Social - CERS de cada facultad se conforma mediante resolución del Consejo de Facultad, según las normas establecidas en la Universidad.
- d) Los presidentes de los CERS y los responsables de los proyectos, son los encargados de la correcta aplicación de los procedimientos que se definen y aprueban en cada proyecto de RSU.

Artículo 14.- Procesos de la RSU

La Responsabilidad Social Universitaria para cumplir con sus funciones y objetivos desarrolla tres procesos que son los siguientes: Proyección a la comunidad, Extensión Universitaria y Gestión ambiental sostenible, cada uno cuenta con su procedimiento correspondiente.



	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 12 de 19

Artículo 15.- Del proceso de Proyección a la Comunidad

La Proyección a la comunidad comprende los proyectos, planes y programas, como servicios que la Universidad ofrece y pone a disposición de la comunidad, contando con la cooperación de instituciones públicas y privadas, con el propósito de contribuir a mejorar sus condiciones de vida y promover el desarrollo regional y nacional. Estableciendo una relación institucional participativa y de colaboración.

Artículo 16.- Del proceso de Extensión Universitaria

Es la función que la Universidad desarrolla en su acción educativa a través de diversas actividades de difusión, capacitación, eventos y medios de promoción del conocimiento científico, tecnológico y de la cultura a los miembros de la comunidad universitaria y a la comunidad regional.

Artículo 17.- De la Gestión Ambiental Sostenible

Es un enfoque que busca equilibrar el desarrollo económico, social y ambiental, garantizando que las actividades humanas se realicen de manera que no comprometan la salud del ecosistema ni los recursos para futuras generaciones. Implica la implementación de políticas, prácticas y normas que promuevan la conservación de la biodiversidad, la reducción de la contaminación y el uso eficiente de los recursos, fomentando la participación de la comunidad y la cooperación entre diferentes sectores

Artículo 18.- Informe de actividades de CERS

Al finalizar cada semestre académico y a final de año los CERS deberán presentar a la DERS un cuadro resumido, de las actividades y proyectos cumplidos, de acuerdo a los procesos de Extensión, Proyección y Gestión de Ambiente Sostenible, con los indicadores de gestión, los registros de los participantes docentes, estudiantes y personal administrativo de cada proyecto ejecutado; el número de beneficiarios atendidos y los impactos alcanzados, para elevar los informes con sus respectivos indicadores a la oficina de Planificación.

	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 13 de 19

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL VOLUNTARIADO EN LA UNIVERSIDAD

Artículo 19.- Participación del voluntariado

Participan docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo de la comunidad universitaria, como expresión del espíritu de servicio y compromiso de la Universidad con los fundamentos de la Responsabilidad Social Universitaria, acorde con la Ley Universitaria 30220 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) acordado por las Naciones Unidas.

Artículo 20.- Organización del voluntariado

La DERS promueve y organiza el Voluntariado Universitario de la UNAC. Los CERS promueven y organizan el voluntariado en cada Facultad. Con ellos se ejecutan proyectos que forman parte del cumplimiento de la formación integral que imparte la Universidad y de su compromiso social solidario con la comunidad.

Artículo 21.- Conformación del voluntariado

La participación en el Voluntariado Universitario de la UNAC es de carácter libre, voluntario y no obligatorio, y está abierta a todos los miembros de la comunidad universitaria, incluyendo estudiantes de pregrado y posgrado matriculados, docentes, egresados y personal administrativo, conforme a los principios de solidaridad, corresponsabilidad social y compromiso ético. No se establece un número mínimo de participantes, respetando el principio de voluntariedad. La Dirección de Extensión y Responsabilidad Social (DERS), en coordinación con los Comités de Extensión y Responsabilidad Social (CERS) de cada facultad, será la instancia encargada de convocar periódicamente asambleas generales informativas o de coordinación del voluntariado, conforme a las necesidades operativas y de articulación institucional.

Artículo 22.- Reconocimiento y estructura del voluntariado

El Voluntariado Universitario de la UNAC tiene su Programa y Estatuto aprobados por la DERS, para facilitar su reconocimiento en el Registro Nacional de Voluntarios de la Dirección Nacional de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MINP, con los derechos y beneficios que establece de ley del Voluntariado N° 28238.



	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 14 de 19

Artículo 23.- Otorgamiento de constancias

La DERS, los CERS y direcciones orgánicas que desarrollan las actividades del artículo 96° del Reglamento General de Estudios vigente, sobre las actividades extracurriculares como las de responsabilidad social y voluntariado, cumpliendo con un mínimo de 15 horas efectivas.

CAPITULO V

DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (PRSU)

Artículo 24.- Implementación de los PRSU

Se implementan con el objetivo de contribuir a solucionar la problemática socioeconómica y ambiental de la región, acorde con las decisiones de cada facultad y los beneficiarios del proyecto, garantizando la protección de un medio ambiente sostenible.

Los proyectos de RSU de una facultad, son elaborados de acuerdo a los formatos de la facultad o los que proporcionen la DERS. Los Proyectos deben ser financiados de manera interna por la facultad y pueden tener una duración de hasta cuatro periodos académicos con la finalidad de asegurar su completo cumplimiento y la evaluación de sus resultados.

1. Evaluación multivariable de impacto

Los Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria deberán incorporar matrices de evaluación de impacto con variables de tipo cuantitativo y cualitativo, incluyendo indicadores de eficacia, eficiencia, relevancia, sostenibilidad y escalabilidad, conforme a estándares internacionales.

Las variables ambientales deberán considerar parámetros tales como:

- Intensidad energética y consumo hídrico por unidad de intervención.
- Reducción de residuos per cápita y eficiencia en la segregación.
- Proporción de emisiones evitadas respecto a la línea base.
- Nivel de apropiación social e institucional de los resultados ambientales.

	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 15 de 19

Artículo 25.- Tipos de proyectos

Tenemos siete tipos de proyectos:

- 1. Proyectos de RSU por especialidad.** - Son los proyectos presentados por alumnos, docentes o personal administrativo, orientados por los CERS, y aprobados por el Consejo de Facultad, como parte de la formación profesional de los estudiantes, de acuerdo a la malla curricular, orientados a buscar alternativas a los problemas de la comunidad.
- 2. Proyectos de investigación sobre RSU.** - Son los proyectos que tienen como finalidad la producción de conocimientos sobre la responsabilidad social universitaria dirigidos a tratar un problema o realidad concreta y de servicio a la comunidad. Las investigaciones podrían ser de manera multidisciplinaria. Los proyectos de investigación son supervisados por el área de investigación de cada facultad en coordinación con los CERS para implementar en un espacio territorial determinado y con actores sociales definidos. En todos los casos deben realizarse con pertinencia y licencia social en la zona de influencia.
- 3. Proyectos culturales.** - Son los proyectos destinados a realizar actividades culturales como música, danza, teatro, pintura y otros, con un sector social del espacio territorial de la región, siendo elaborados con los CERS de las facultades, o coordinados con Bienestar Universitario.
- 4. Proyectos deportivos.** - Son los proyectos destinados a promover actividades recreativas y deportivas en diversas disciplinas: atletismo, vóley, fútbol, ajedrez u otras, que movilicen a los estudiantes y están dirigidas a sectores de la población con las que se ha establecido una relación de cooperación y extensión cultural, en coordinación con la Escuela Profesional de Educación Física y la Dirección de Bienestar Universitario
- 5. Proyectos de Concurso Interno.** - Son proyectos de cualquiera de los tipos mencionados anteriormente, que han participado y han sido declarados ganadores en un concurso de proyectos de RSU que promueve la Universidad. Para el concurso, ante la convocatoria con normas y reglas específicas, los proyectos serán presentados ante la Comisión encargada de este concurso, desde una facultad cuando competen a una especialidad, o en forma abierta cuando se trata de temas transversales a todas las facultades. Debiendo ser evaluados por un jurado idóneo y

	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 16 de 19

neutral. Los proyectos concursables deben implementarse durante el año en que han sido declarados ganadores y dirigidos a los beneficiarios que han sido solicitantes o son identificados como público objetivo.

- 6. Proyecto de concurso Externo.** - Son proyectos que han participado y sido declarados ganadores en el concurso de proyectos de emprendimiento o de RSU, promovido por instituciones externas, las que establecen sus fuentes de financiamiento.
- 7. Proyectos de Voluntariado Universitario.** - Son los proyectos promovidos y ejecutados por los CERS, con participación de los Voluntarios Universitarios registrados de cada facultad, convocados de acuerdo con sus características. Pueden incluir a otros voluntarios de otras instancias de la comunidad universitaria. Estos proyectos son financiados según la gestión realizada por los promotores del concurso.
- 8. Proyectos de categoría ambiental:** Son aquellos cuyas finalidades estén orientadas al desarrollo de capacidades territoriales para la gestión integral del ambiente, la innovación ambiental, la resiliencia frente al cambio climático o la ecoeficiencia institucional, pudiendo involucrar acciones de intervención en el espacio urbano o rural, bajo principios precautorios y de desarrollo regenerativo.

Artículo 26.- Evaluación y aprobación de los PRSU

La evaluación y aprobación de los Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria se realizan en cada Facultad, siendo tramitados mediante los CERS para su aprobación ante el Consejo de su Facultad.

Artículo 27.- De los ejecutores de los PRSU

Son ejecutores de proyectos de RSU en la comunidad universitaria y en la sociedad.

- a) Los docentes y estudiantes que participan en su Facultad y la Unidad de Posgrado, así como personal administrativo, mediante los Proyectos de RSU aprobados.
- b) Los miembros de la comunidad universitaria que se organizan en el Voluntariado Universitario de la UNAC en coordinación con la DERS.

	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 17 de 19

Artículo 28.- De los beneficiarios de los PRSU

Son beneficiarios de los Proyectos de RSU, los siguientes:

- Las organizaciones sociales, empresariales y/o culturales, de la comunidad regional del Callao, de carácter vecinal, gremial, productivo, empresarial, comercio, de colegios profesionales, de usuarios independientes, juveniles, femeninas, adultos mayores, y otras similares.
- Las instituciones de gestión pública: Gobierno Regional, Gobiernos Locales, centros educativos, entidades de salud, de justicia, centros de investigación y planificación, autoridad portuaria, de seguridad ciudadana y otros.
- Instituciones de carácter benéfico: asilo o albergues de ancianos, aldeas infantiles, comedores parroquiales o de beneficencia, casas de refugio, de protección a niños y adolescentes en riesgo, discapacitados y otros.
- Toda la comunidad universitaria.

Artículo 29.- Provisión presupuestal y mecanismos de cofinanciamiento

La Universidad garantizará anualmente la asignación de una partida presupuestaria para el desarrollo de la RSU, cuyo uso se sujetará a los principios de eficiencia, equidad y rendición de cuentas. Asimismo, la DERS podrá promover alianzas público-privadas, convenios interinstitucionales y postulaciones a fondos concursables nacionales e internacionales como mecanismos de cofinanciamiento complementario.

CAPITULO VI

DE LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 30.- Control y supervisión por parte de la DERS

La DERS y direcciones orgánicas con especialistas ambientales controlan y supervisan la ejecución de los proyectos, procesos y actividades extracurriculares en lo que corresponda a nivel de toda la institución, a través de:

- Establecer las normas y procedimientos de los procesos de responsabilidad social universitaria en la UNAC.

	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 18 de 19

- b) Recabar, consolidar y administrar toda la información de la gestión de los proyectos de toda la UNAC desde la fase de presentación, aprobación y sus niveles de ejecución.

Artículo 31.- Difusión por parte de la DERS

La DERS, promueve y difunde los resultados de proyectos obtenidos en las plataformas oficiales y a través de eventos institucionales que garanticen la participación de la comunidad universitaria.

Artículo 32.- Informe institucional de desempeño en RSU

La DERS, en coordinación con los CERS, elaborará un Informe Técnico Anual de Desempeño en RSU, sustentado en evidencias verificables, indicadores de logro y análisis de impacto. Este documento deberá difundirse como parte de los mecanismos de transparencia activa, y remitirse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su inclusión en el Informe de Rendición Social de Cuentas de la Universidad.

Artículo 33.- Vigencia normativa y revisión periódica

El presente Reglamento será objeto de revisión integral cada veinticuatro (24) meses o en el plazo que determine el Consejo Universitario ante cambios regulatorios sustantivos, debiendo conformarse para tal fin una Comisión Técnica Multidisciplinaria integrada por representantes de la DERS, direcciones orgánicas con especialistas ambientales, representantes estudiantiles y docentes.

Artículo 34.- Instrumentalización para procesos de aseguramiento de la calidad

Los resultados derivados de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria y las actividades de voluntariado serán considerados como insumos válidos y verificables en los procesos de autoevaluación, acreditación institucional y certificaciones internacionales que promuevan el mejoramiento continuo, conforme a los estándares establecidos por SINEACE, UNESCO, u otras agencias evaluadoras reconocidas.

	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA			
	PROCESO NIVEL 01:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	REGLAMENTO:	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		
	Código: M.RSU-RG-01	Versión: 01	Fecha: 26/3/2025	Página 19 de 19

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

UNO.- En casos especiales y que amerite los proyectos de RSU podrán ser elaborados por la DERS y derivado al Vicerrectorado Académico para su aprobación final.

DOS.- Siendo la Responsabilidad Social Universitaria consustancial al quehacer universitario, los docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, egresados y personal administrativo deben participar activamente.

TRES.- En concordancia con los principios de transversalidad, integralidad y sostenibilidad que rigen la gestión universitaria moderna, dispóngase que en todos los procesos vinculados directa o indirectamente al eje estratégico ambiental, desarrollados en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria, deberá garantizarse la participación técnica activa, vinculante y permanente de los especialistas ambientales de las direcciones orgánicas competentes. Esta participación comprenderá las fases de formulación, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos, actividades o intervenciones, a fin de asegurar la coherencia normativa, técnica y operativa con la Política Ambiental Institucional, los instrumentos de gestión ambiental vigentes, y los estándares internacionales en materia de sostenibilidad ambiental.